



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2023-DA/MDI**

Islay, 06 de octubre del 2023

**Visto**, el Informe N° 00971-2023-GSCGA, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicitó que, el reglamento Interno de la CAM debe ser aprobado con Decreto de Alcaldía, según la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), con Proveído N° 1118-2023-MDI/A-GM, de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente Municipal remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27660, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que: "La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país";

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley precitada, dispone que: "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, Regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil";

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, prescribe: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil." (El subrayado es nuestro);

Que, con fecha 22 de julio del 2021, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la cual tiene como objetivo general: "Establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital";

Que, el contenido de la presente guía está referido a los aspectos generales que apuntan a fortalecer el conocimiento del SLGA, el ejercicio de las CAM, así como aspectos metodológicos y procedimentales en el funcionamiento del SLGA, de manera que los problemas ambientales prioritarios relacionados a la conservación de los ecosistemas, calidad ambiental, residuos sólidos, cambio climático, entre otros, sean atendidos de manera integral y coordinada, asociando recursos y capacidades en la mejora del desempeño ambiental local;

Que, asimismo, la Guía establece como finalidad mejorar el desempeño de la gestión ambiental y climático local en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), en cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA);

Que, aunado ello, su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local;

Que, la Comisión Ambiental Municipal - CAM, es la instancia de gestión ambiental participativa y multifactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local<sup>17</sup>, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil<sup>18</sup>, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA);



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ISLAY

Que, según la Guía en mención establece que, la CAM se aprueba mediante Ordenanza Municipal emitida por el Gobierno Local de su jurisdicción, mientras que el reglamento de la CAM puede ser reconocido por la Municipalidad, mediante un Decreto de Alcaldía para tener mayor legitimidad. Reglamento que debe señalar como mínimo:

- Período de ejercicio del Presidente de la CAM
- Procedimiento de elección del Presidente de la CAM
- Funciones del Presidente de la CAM
- Funciones de la Secretaría Técnica de la CAM
- Número de Sesiones Ordinarias
- Número mínimo de quórum para aprobar Acuerdos
- Sanciones por incumplimiento
- Procedimiento de aprobación de Acuerdos
- Procedimiento de canalización de propuestas ante las instancias respectivas
- Procedimiento de evaluación y reporte de gestión
- Procedimiento para conformar Grupo Técnico

Que, mediante Informe N° 00971-2023-GSCGA, de fecha 24 de septiembre del 2023, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicitó que, el reglamento de la Comisión Ambiental (CAM) debe ser aprobado con Decreto de Alcaldía, según Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA);

Que, mediante Informe Legal N° 00350-2023-MD/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que, corresponde aprobar el Reglamento interno de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, el cual tiene como finalidad normar su composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Islay;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** mediante el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, el cual tiene como finalidad normar su composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Islay, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)".

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a la parte interesadas para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Área de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

Dirección:  
Alcalde:  
G. Municipal:  
GAJ:  
D. Oficina:  
Intendencia:  
ATI

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208